



AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO

22212 ALBERUELA DE TUBO (Huesca)

Teléfono y fax 974 395 001

E-mail: aytoalberuela@monegros.net

*El contenido de esta acta ha sido sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 10 de Mayo de 2021.

Asistentes

Presidente:

D. JOSE MANUEL PENELLA CAMBRA

Concejales:

D^a. CONCEPCION MALAVIA SAMPEDRO

D^a. NAZARET SANCHEZ PONS

D. ABEL LAMBEA RIVAS

D^a. MARIA PILAR GAYAN SANZ

D. MARCOS REDOL VERA

D. LORENZO ESCARTIN LATRE

Desde punto 8.

Secretario:

D. JOSÉ MIGUEL ANDRADE ARANGÜENA

En Alberuela de Tubo, a 10 de Mayo de dos mil veintiuno, siendo las 20,00 horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistidos del Secretario, concurrieron previa citación en forma, los Concejales que se expresan, con objeto de celebrar la Sesión Ordinaria convocada al efecto con los trámites reglamentarios.

Por la Presidencia se declara abierta la Sesión y se pasa a debatirse el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se someten a aprobación las actas de las sesiones de 22 de Febrero, 22 de Marzo y 29 de Marzo de 2021, que han sido distribuidas con la convocatoria, siendo aprobadas por unanimidad.

2.- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2020.

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2020, y considerando que,
Primero: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Segundo: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

Tercero: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo del ejercicio 2020.

Segundo: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Tribunal de Cuentas.

3.- RENOVACION DE OPERACIÓN DE TESORERIA.

Se somete a aprobación la renovación de la operación de tesorería por periodo de un año que se tiene abierta habitualmente para poder asumir los periodos de retraso en la llegada de ingresos con respecto a la ejecución de los gastos.

VISTOS los informe de Intervención, Dictamen de la Comisión de Hacienda y expediente tramitado al efecto.

La CORPORACION MUNICIPAL, previa deliberación y por mayoría absoluta

ACUERDA:

Primero. CONCERTAR una operación de crédito a corto plazo con la Entidad Financiera IBERCAJA, con destino a cubrir déficits transitorios de tesorería, en las siguientes condiciones:

- *Importe de la operación de crédito: 50.000,00 euros.*

- *Duración: 12 meses.*

- *Tipo de interés: Fijo 0,220 %*

- *Comisiones: Apertura 0,00 %.*

Cancelación anticipada: 0%.

Sobre saldo no dispuesto: 0,10 %.

Administración: 0,00 €.

Demora: 2,220 %.

- *Modalidad de pago: Amortización a vencimiento e intereses trimestrales.*

Segundo: se deja constancia de que el importe de esta operación no supera el 30 % de los ingresos ordinarios reconocidos en la última liquidación presupuestaria, tal como prescribe el artículo 51 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de que las condiciones anteriormente referidas son las máximas a las que debe financiarse este ayuntamiento según el principio de prudencia financiera.

Tercero: FACULTAR al Alcalde D. José Manuel Penella Cambra para firmar el contrato de la operación de crédito a corto plazo y documentación correspondiente relacionada con la misma.

4.- APROBACION DE BASES DE CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR DE FORMA INTERINA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL.

Se da cuenta de haberse anulado la tramitación que se había iniciado para cubrir de forma interina la plaza de Administrativo a tiempo parcial del Ayuntamiento, por carecer de todos los requisitos legales establecidos, sometiéndose a aprobación las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección con carácter interino de la plaza de administrativo a tiempo parcial del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, siendo aprobada por unanimidad (mayoría absoluta), con el siguiente texto:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases el proceso de selección con carácter interino de la plaza de Administrativo a tiempo parcial del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo y la creación de una bolsa de trabajo al respecto.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es laboral según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial con una dedicación de 16 horas semanales, repartidas en 4 horas diarias, de 4 días semanales, a establecer entre lunes y viernes.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida: Bachiller Superior o equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento (<https://alberueladetubo.sedelectronica.es>), o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://alberueladetubo.sedelectronica.es>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba de la Fase de Oposición.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será de un mínimo de tres miembros y sus cargos, titulares y suplentes, se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con la lista de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El ejercicio de la oposición consistirá en responder a un cuestionario de 75 preguntas (tipo test), sobre el contenido del programa que figura en anexo a esta convocatoria, durante un tiempo máximo de 60 minutos. El Tribunal antes del ejercicio podrá determinar una penalización por aquellas preguntas erróneamente contestadas, no penalizándose las respuestas en blanco ni las nulas.

FASE CONCURSO:

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición pasarán a la fase de Concurso en la que se valoraran los méritos aportados junto a la instancia de solicitud con las siguientes puntuaciones:

1.- Experiencia: (máximo 2 puntos).

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente, en plaza igual o análoga especialidad (Auxiliar Administrativo), a la que se opta, a razón de 1 punto por año trabajado, hasta un máximo de 2 puntos. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

2.- Titulaciones académicas: (máximo 1 punto).

Se valoraran las titulaciones académicas superiores al nivel exigido, dentro de grupo de titulaciones relacionadas con la plaza, según la siguiente relación:

- Diplomatura universitaria o equivalente: 0,3 puntos por cada título.
- Licenciatura universitaria o equivalente: 0,5 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

3.- Formación: (máximo 2 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir, según el Temario anexo, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

- Entre 10 y 30 horas de duración: 0,08 puntos

- Entre 31 y 60 horas de duración: 0,16 puntos.
- Más de 60 horas de duración: 0,33 puntos.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados y Acreditación de requisitos

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección: <https://alberueladetubo.sedelectronica.es>.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la selección realizada y la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Se establece un periodo de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo, ocuparan el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos en la Fase de Oposición.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de puntuación.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal

contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años.

UNDÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICION

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El estatuto de autonomía de Aragón. La Administración Local.

Tema 3.- El Régimen local español. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 4.- El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Competencias.

Tema 5.- La provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y de acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas y certificados de los acuerdos.

Tema 7.- El procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de documentos. comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos.

Tema 8.- Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales: sus clases. Derechos y Deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10.- Los contratos del sector público: ámbito objetivo y subjetivo. Clases de contratos del sector público.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El Inventario de Bienes.

Tema 12.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. El fomento. La intervención administrativa en la actividad privada. Licencia, comunicación previa y declaración responsable.

Tema 13.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios Públicos. Consideración especial a la concesión.

Tema 14.- La Ley de Haciendas Locales. Principios constitucionales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria. Tramitación de las ordenanzas, contenido.

Tema 15.- los Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones Especiales. Precios Públicos.

Tema 16.- Los recursos de las Haciendas Locales. Ingresos de derecho privado. Las subvenciones.

Tema 17.- Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 18.- Conocimientos prácticos del entorno Windows: manejo general, explorador de Windows, administrador de archivos, administrador de impresoras, personalización del entorno, copias de seguridad, Internet, correo electrónico, etc.

Tema 19.- Administración electrónica: canales y puntos de acceso, sedes electrónicas. Firmas electrónicas.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN CON CARÁCTER INTERINO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO A TIEMPO PARCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.

Convocatoria publicada en el BOP N° ____ de fecha de ____/2021.

Sistema de acceso: concurso-oposición.

DATOS DEL/A ASPIRANTE

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

DNI:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio (Calle, plaza, número, piso):

Municipio:

Código Postal:

Provincia:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD:

1.- Copia del DNI.

2.- Copia compulsada de la titulación exigida.

3.- Copia compulsada acreditativa de la experiencia y los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Firma

5.- ADJUDICACION DE SUBASTA DE VENTA DE PARCELAS PROVENIENTES DE LAS MASAS COMUNES DE LA CONCENTRACION PARCELARIA.

Visto el expediente tramitado para la enajenación por subasta de diversas parcelas rústicas municipales calificadas como bienes patrimoniales, provenientes de la cesión al Ayuntamiento de Alberuela de Tubo por parte de la Diputación General de Aragón, de las masas comunes de la concentración parcelaria de Alberuela de Tubo, acordada en sesión plenaria de 22 de Febrero de 2021.

Vista la Toma de Conocimiento al respecto del Director General de Administración Local de Aragón, de fecha de 17 de Marzo de 2021.

Vista la selección realizada por oferta pública, publicada en el BOP nº 55 de 23 de Marzo de 2021, y las ofertas presentadas por los interesados.

A la vista de los referidos y demás documentos e informes integrantes del expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo **ACUERDA**, por unanimidad (mayoría absoluta):

1º.- Aprobar la resolución de enajenación en pública subasta de las porciones de las parcelas que a continuación se relacionan.

2º) Destinar el importe resultante de la subasta a inversiones de mejora de infraestructuras del municipio de Alberuela de Tubo.

La relación de parcelas adjudicadas es la siguiente:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

6.- RESOLUCION DE CONCURSO DE ALQUILER DE LA VIVIENDA DE xxxxxxx DE SODETO.

Se da cuenta de la tramitación del concurso para la adjudicación del alquiler de la vivienda municipal de xxxxxx de Sodeto, publicada en el BOP Nº 63 de 6 de Abril de 2021, así como de la apertura de las solicitudes presentadas realizada el día 26 de Abril pasado, ante la presencia del Alcalde, Secretario y los Concejales Abel Lambea, Marcos Redol y Mª Pilar Gayan.

Conocido el asunto, se aprueba por mayoría absoluta, con la abstención por parentesco de María Pilar Gayan, lo siguiente:

1.- Aprobar la valoración de los conceptos detallados en las bases del concurso, según la siguiente relación de solicitantes:

ADJUDICACIÓN DE ALQUILER DE VIVIENDA DE C/ GALILEO, 1.

Tabla de puntuaciones.

CONCEPTOS DE VALORACION:

Xxxxxxxxxxxxxx

Conceptos de valoración:

- 1.- Mejoras en la vivienda. Hasta un máximo de 5 puntos (1 por cada concepto)
- 2.- Personas a empadronar. 1 punto por persona hasta un máximo de 2.
- 3.- Antigüedad de residencia en el municipio del solicitante
Residencia en el municipio inferior e igual a 2 años. 1 punto
Residencia superior a 2 años. 3 puntos
- 4.- Niños en edad escolar:
Menores hasta 3 años de edad (incluidos). 1 punto

Menores entre 3 a 16 años (incluidos). 1 punto

5.- Persona solicitante menor de 35 años (incluido). 1 punto.

6.- Persona solicitante que demuestre trabajo estable. 1 punto

7.- Actividad laboral/económica a una distancia inferior a 40 km. 1 punto

2.- Adjudicar el alquiler de la vivienda municipal de xxxxxxxx, a la mejor puntuación obtenida, a xxxxxxxxxxxxxxxx.

El contrato de alquiler deberá recoger la obligación de realizar las mejoras propuestas en el plazo máximo de 1 año, que el empadronamiento de la persona valorada se mantenga por un mínimo de 1 año, y que se realice una utilización real y habitual de la vivienda, para lo que el Ayuntamiento podrá recabar información del adjudicatario sobre consumos de luz, agua y gasóleo, que demuestren el uso efectivo de la misma.

3.- Comunicar este acuerdo a todos los participantes en el concurso.

7.- APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Se somete a aprobación la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local; siendo aprobada por unanimidad (mayoría absoluta), con el texto que a continuación se relaciona, sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo establecido en el artículo 17,1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para que toda persona que se considere interesada pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

En caso de que no se presenten alegaciones la ordenanza quedara aprobada definitivamente, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifican en el Anexo a la presente Ordenanza, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con los conceptos establecidos en el Anexo a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar una tarifa, una cantidad fija señalada al efecto o, la cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos, tal y como se encuentra establecido en el Anexo.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos establecidos en el Anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10.- Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10 de Mayo de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La tasa, se exigirá se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Ocupación con Instalación de vallas, andamios, puntales y grúas y otras instalaciones análogas.

- Vallas de obras de toda clase:
Hasta 50 m2: 8 €/día. Más de 50 m2: 12 €/día.
- Andamios:
Hasta 50 m2: 8 €/día. Más de 50 m2: 12 €/día.
- Grúas:
Hasta 50 m2: 8 €/día. Más de 50 m2: 12 €/día.
- Contenedores para depósito de escombros o materiales:
Hasta 50 m2: 8 €/día. Más de 50 m2: 12 €/día.
- Otros objetos que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de dominio público:
Hasta 50 m2: 8 €/día. Más de 50 m2: 12 €/día.

2. Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro.

Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas].

Esta tasa afecta a las siguientes empresas:

- Empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas
- Empresas que presten servicios de telecomunicaciones
- Cualquier otra empresa de servicios de suministros

8.- APROBACION DE MOCION DE APOYO AL PROGRAMA LEADER DE ARAGON.

Se somete a aprobación una Moción institucional del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo de apoyo al programa Leader de Aragón, según el siguiente texto:

PROPUESTA DE MOCIÓN INSTITUCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa comunitaria Leader surgió en el año 1991, hace ahora 30 años, como experiencia piloto para poner en valor la importancia del medio rural en el proceso de vertebración europea y ha desplegado por parte de quienes lo han gestionado una ingente labor que las administraciones públicas nunca antes habían realizado en materia de desarrollo rural.

Es incuestionable la importancia y la repercusión para el medio rural que ha tenido la iniciativa Leader en Europa y España.

En Aragón, veinte grupos Leader están presentes a lo largo de todo el territorio. En el periodo 2014-2020 recibieron una financiación de 77 millones dentro de pilar de desarrollo rural de la Unión Europea. Según su balance provisional, en ese plazo a través de los grupos Leader de Aragón, se han generado casi 1.500 puestos de trabajo directos, de los que el 50 por ciento están ocupados por mujeres. También se han consolidado 4.725 empleos directos y más de 700 indirectos, que se suman a los más de 9.000 puestos de trabajo creados a través de ediciones anteriores.

Hay que destacar así mismo que los grupos se integran con vocación participativa directa ya que sus órganos están formados al 49 por ciento por entidades públicas, (ayuntamientos, comarcas...) y al 51 por ciento de entidades como asociaciones empresariales, culturales, sindicatos, etcétera. Es decir, los GAL son gestionados por las propias gentes del medio rural, en cada rincón del territorio, quienes mejor conocen las peculiaridades y potencialidades de cada zona a la hora del emprendimiento, despoblación, iniciativas... ya que uno de los planteamientos importantes desde la UE es la construcción de ecosistemas de acompañamiento para la diversificación de la economía ya que permiten tener territorios vivos, creativos, con capacidad de respuesta y que permiten elegir el sitio donde vivir y trabajar de forma digna.

Así, durante estos más de 30 años, los grupos de acción local han demostrado ser el impulso necesario y determinante para muchos de los pequeños negocios implantados en el medio rural.

La UE reafirma en un reciente acuerdo de enero de 2020 que “aunque el impulso político inicial proceda de las autoridades regionales, las decisiones han de ser adoptadas siempre desde abajo, con estructuras participativas permanentes que incluyan a todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil organizada presentes en el territorio”.

El pilar de Desarrollo rural ha contribuido y debe seguir haciéndolo a la revitalización social y económica de las comarcas y territorios rurales, de ahí que sea esencial este formato de descentralización en toda España, y particularmente por su idiosincrasia, más si cabe, en Aragón y el Alto Aragón.

De hecho, según informó el Gobierno de Aragón, nuestra Comunidad destaca en el nivel de ejecución del fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) -donde se inscribe la estrategia Leader- en el marco de la Política Agrícola Común (PAC), con un 93,73 por ciento en términos de compromiso. Aragón está en cabeza en ejecución de gasto comprometido del Programa de Desarrollo Rural (PDR) en España respecto a una media española del 74,75 por ciento de forma y ocupa posiciones "muy relevantes" en el ranking europeo.

Al igual que otros programas, los Leader quedan condicionados por una nueva realidad socioeconómica como consecuencia de la pandemia del Covid-19, en la que todos los estados miembros de la UE deberán realizar un diagnóstico de la situación actual para identificar los problemas que la pandemia ha causado en el medio rural. Es fundamental plantear posibles soluciones y medidas que deben adoptarse para reducir esos efectos negativos.

Igualmente, están condicionados por los nuevos criterios en el presupuesto a largo plazo de la UE a partir de 2023 con efectos sobre la PAC -a la espera del Plan Estratégico que aún debe acordar España- y su transición durante 2021-2022, con prórroga presupuestaria.

Aún con ello, es inadmisibles aceptar el recorte que la Unión Europea planteaba inicialmente de un 9 por ciento para la totalidad de la PAC y de un 6,7 por ciento para los fondos de desarrollo rural (Pilar II), así como recortes añadidos para el programa Leader en Aragón, según se ha llegado a plantear inicialmente, incluso afectando en su estructura de grupos.

En cualquier caso, la propia Unión Europea en su Reglamento “por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022” - con inclusión expresamente de estipulaciones acerca del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea que otorga fondos adicionales-, establece prioridades acerca “medidas especialmente beneficiosas para el medio ambiente y el clima” pero también que “al menos el 55 % de esos recursos adicionales debe destinarse a medidas que promuevan el desarrollo económico y social en las zonas rurales: en particular, inversiones en activos físicos, desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas, ayuda a los servicios básicos y a la renovación de poblaciones en las zonas rurales y cooperación”.

El Leader, tanto en el período 2021-2022 como en el futuro a partir de 2023, debe requerir de un compromiso dentro de la estrategia común de la PAC en el marco nacional donde las grandes líneas de actuación han de adaptarse al marco autonómico respetando la singularidad de cada uno

de los territorios en el diseño de sus estrategias de diversificación. Hay que evitar las asimetrías de las inversiones y hay que dar respuesta a nuevos retos tales como la despoblación y el envejecimiento. El futuro de los Leader debe aferrarse a fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales y para ello necesita, cuanto menos, mantener su asignación de recursos y organización territorial, cercana a los habitantes del medio rural.

El Gobierno de Aragón ha suspendido su propuesta inicial de reducción de fondos y estructuras por lo que ha abierto un nuevo plazo de negociación y acuerdo en el Comité de seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Aragón, tanto para el período transitorio 2021-2022 como a partir de 2023.

Con vistas a esa negociación, por estas razones y ratificando la postura de la Comarca de los Monegros, se presenta la siguiente propuesta de

RESOLUCION

El Ayuntamiento de Alberuela de Tubo acuerda por unanimidad (mayoría absoluta), instar al Gobierno de Aragón a:

1. Seguir defendiendo e implantando el actual modelo de grupos Leader en Aragón y descartar definitivamente la posibilidad de concentrar la gestión administrativa a escala provincial de estos grupos distribuidos por todo el territorio.
2. Dotar al programa Leader en Aragón con 16 millones de euros para el año 2022 como parte del periodo transitorio de la nueva PAC.
3. Dotar con el mismo importe de 77 millones para el próximo periodo presupuestario de la UE y PAC.

9.- ASUNTOS SOBRE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUBVENCIONES.

Por Concepción Malavia se informa del estado de tramitación de las siguientes actuaciones:

9.1.- Programa de Obras y Servicios POS 2021 de la DPH.

En relación con las siguientes obras incluidas en el Programa de Obras y Servicios POS 2021 de la Diputación Provincial de Huesca.

- Acondicionamiento de la Piscina Municipal de Alberuela de Tubo, por importe de 26.000,00 €.
- Consolidación de grietas y fisuras en edificio municipal de Sodeto, por importe de 14.000,00 €.
- Mejora de accesibilidad y parque infantil en Plaza Constitución de Alberuela de Tubo, por importe de 35.380,00 €.
- Acondicionamiento de caminos, por importe de 7.028,00 €.

Se da cuenta haberse presentado ante la DPH las memorias valoradas de las obras de Acondicionamiento de la Piscina municipal de Alberuela de Tubo y de Acondicionamiento de Caminos, estando las otras en elaboración.

Cuando se presenten las memorias pendientes y se tenga la autorización de DPH, se tramitaran y ejecutarán por el procedimiento de contrato menor.

9.2.- Subvenciones de DPH para Mejora de la eficiencia energética.

Se da informa de la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para 2021, para Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones municipales de los ayuntamientos, por lo que en base a la auditoria energética que exige la convocatoria y que el Ayuntamiento está modificando, se ha solicitado una subvención en la convocatoria referida en base a la Memoria Técnica de Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones consumidoras de energía del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, redactada por Ingeniero Técnico Juan Ramiro Contreras de la empresa Servicios Energéticos Greenbuilding S.L. de fecha de 19/04/2021, con un presupuesto de ejecución total de 53.191,62 €, en el que correspondería una subvención de 45.212,74 €.

9.3.- Mejora de Accesos por DPH.

Se informa de que por parte de la Diputación Provincial de Huesca se han ejecutado las obras de Mejora de los accesos al cementerio de Sodeto y a la zona deportiva de la piscina de Alberuela, con una inversión de 48.317,99 €.

10.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.

Por el Alcalde se informan y plantean los siguientes asuntos:

10.1.- Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto de 12/03/2021, de concesión de licencia de inicio de actividad a la Explotación de Ganado Bovino de Cebo, para 420 terneros, ubicada en el Polígono xxx, Parcela x y x, de titularidad de xxxxxxxx.
- Decreto de 16/04/2021, de concesión de licencia de obras a xxxxxxxxxxxx para Quitar humedades y sanear planta baja de xxxxxxxxxxxx de Sodeto.
- Decreto de 27/04/2021 de solicitud de incorporación a la plataforma Sedipualba de la Diputación Provincial de Huesca de aplicaciones y herramientas de administración electrónica.

10.2.- Solicitudes de subvenciones a DPH.

Se da cuenta de haber solicitado subvenciones en las siguientes convocatorias abiertas desde la Diputación Provincial de Huesca

- Subvenciones para material informático: solicitada subvención para una impresora multifunción, con un presupuesto de 2.904,00 €, y para la adquisición de un ordenador portátil, con un presupuesto de 666,21€.
- Subvenciones culturales dentro del Plan Provincial de Concertación Cultural: solicitada subvención para actuaciones culturales, con un importe máximo de subvención de 1.400,00 €

10.3.- Resultado de la gestión de la finca de La Gabarda en 2020.

Se da cuenta del resultado de la gestión de la finca de La Gabarda en el año 2020, con los siguientes resultados:

- Estado de Gastos: 10.770,55 €.
 - Estado de Ingresos: 42.924,00 €.
- Resultado positivo de 32.153,45 €.

10.4.- Juicio de recuperación de la titularidad de la Ermita de Alberuela.

Se informa de que el Juicio de recuperación de la titularidad de la Ermita de Alberuela, tendrá lugar el próximo día 25 de Mayo.

10.5.- Fiestas municipales para 2021.

Se informa de que según las normas establecidas se han suspendido las fiestas populares hasta al menos el próximo mes de Agosto.

Por Nazaret Sanchez se comenta que desde la Asociación de Amas de Casa de Sodeto se convocó una reunión con las asociaciones de Sodeto y el Ayuntamiento para el próximo 15 de Mayo, proponiendo hacer una paella para repartir por las casas. La prepararía Patricia con un coste de 10 € por ración, a financiar con el 50% por las Amas de Casa y el 50% por el Ayuntamiento. La asociación L´Olivar colaborará con el reparto, y habría también una misa aragonesa.

También se hizo una reunión en Alberuela con asociaciones y el Ayuntamiento, para preparar alguna actividad, que se concretarán en una próxima reunión.

10.6.- Campaña de Piscinas Municipales 2021.

Se informa de que se está pendiente de conocer las normas que se establezcan para la campaña de piscinas municipales de 2021.

En principio se plantea la gestión del mantenimiento de las piscinas con parte del tiempo de trabajo del peón a contratar a tiempo parcial para apoyo del operario de servicios.

El servicio del bar de la piscina de Sodeto, podría ser gestionado por la persona que lleva el Centro Social de Sodeto, y la piscina de Alberuela gestionarse con la colaboración de los vecinos.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

- Por Pilar Gayan se pregunta por el Programa de Autonomía Personal (PAP) de la Comarca.

Por el Alcalde se responde que no ha salido grupo este año.

- Por Pilar Gayan se pregunta por la instalación de la banda ancha, como se ha hecho en Frula.

Por Concepción Malavia se responde que en ese caso se utilizó una subvención para instalar banda ancha por wifi en el pueblo, y es algo que se puede valorar para el municipio a través de la subvención del ICM de 2021 de la DPH que aún no se han convocado.

- Por Lorenzo Escartín se plantea que se limpien las rejillas de los alcantarillados ahora que el operario de servicios va a tener refuerzo.

Por el Alcalde se responde que se han repasado, pero que se volverán a revisar.

- Por Lorenzo Escartín se plantea que los pinos de los parques que están a punto de caer se retiren con alguna empresa que le interese la madera.

Por el Alcalde se comenta que se estudiará.

- Por Lorenzo Escartín se pide que se revise la fuente de Alberuela y se ponga un candado para evitar riesgos, aunque solo sea en la temporada de la piscina.

Por el Alcalde se comenta que se estudiara la forma de proteger el acceso, pero que se pueda ver la fuente.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 22,20 horas del día arriba indicado, de lo que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO